

# EL ATLANTICO.

*Aquel pueblo es verdaderamente libre  
donde las leyes mandan y los hombres obedecen.*

## CORTES.

*Sesion del 5 de Abril.*

Se mandó pasar á la comision de pensiones una instancia que dirigia á las Córtes el Señor secretario interino de la guerra, remitida por el general en jefe del ejercito del norte, en la que Doña Carmen Masutegui solicita una pension en remuneracion á los servicios que tienen prestados á la causa de la libertad. El general en jefe apoya esta solicitud.

Se pasó en seguida á la órden del dia y continuó la discusion del artículo 11 del proyecto de Constitucion.

Aunque tocaba el uso de la palabra al señor Fernandez Baeza, la cedió este al señor Tarancón el que manifestó en un breve discurso lo delicado de la cuestion y lo necesario de que esté redactado este artículo en los términos mas claros y explícitos, concluyendo por decir que le aprobaria si se añadiesen, despues de religion católica, las palabras apostólica romana.

El Sr. Esquivel dijo que era inutil consignar el principio de tolerancia en este artículo por existir entre nosotros la unidad religiosa; y añadía, que creía un insulto dicha consignacion, pues entre nosotros llevaba envuelta la idea de que se habia podido creer que los hombres no eran libres en sus pensamientos. Pidió por último al Congreso que se declarase el punto suficientemente discutido.

En su consecuencia se hizo esta declaracion por 60 señores contra 40; pero no existiendo el número suficiente para votar, hizo presente el señor Lopez lo útil que era continuar tan interesante discusion, cuya pregunta se

hizo á las Córtes, diciendo estas por la afirmativa.

Tomó por lo tanto la palabra el señor Lopez é insistió en la idea de que debia consignarse en el artículo de la ley fundamental que ninguno seria perseguido ni molestado por sus opiniones religiosas, pasando en seguida á combatir en un extenso y luminoso discurso las doctrinas últimamente emitidas por el señor Argüelles. Contestó despues al discurso del señor Tarancón, y concluyó por último insistiendo en que debia adoptarse la adiccion que habia propuesto.

El señor Sancho manifestó que decir en el artículo que nadie sera perseguido por sus opiniones religiosas equivalía á no decir nada, y que puesto que las opiniones no pueden perseguirse, calificaba á esta adiccion de vacía de sentido.

El señor Olózaga dijo, que no podia temer ninguno, ni nacional ni extranjero ser perseguido por sus opiniones religiosas, y que demostrado esto, consignar este principio en nuestro código conduciría despues de la tolerancia de hecho á la tolerancia de derecho, y á que un dia nos vieramos en el caso de tener diversas religiones.

Pasó á hacer ver los males que se originan de la diversidad de religiones y se felicitó porque hubiese solo una creencia en esta nacion; demostró que nuestra religion es la que mejor se hermanaba con los principios de libertad, pues es la primera á establecer la igualdad y á llamar á todos hermanos. Concluyó por contestar á las observaciones del señor Tarancón, manifestando que despues de decirse religion católica, no debia añadirse apostólica romana como quería S. S. por que no se hacia mas que consignar un hecho en lo que debian seguirse las reglas de la brevedad y del laconismo.

Despues de algunas rectificaciones de hechos, se declaró el punto suficientemente discutido, y puesto á votacion nominal resultó aprobado el artículo 11 por 125 votos contra 34.

Pasaron á la comision de Constitucion varias adiciones á los artículos ya aprobados del proyecto.

El señor Martinez de Velasco deshizo algunas equivocaciones cometidas en el Diario de Córtes, en su discurso de ayer.

Se suspendió esta discusion para tratar de los asuntos ordinarios.

Se declaró comprendida en el artículo 100 del reglamento, y fué admitida á discusion la siguiente proposicion firmada por gran número de señores Diputados. «Pedimos á las Córtes se sirvan declarar que han oido con el mayor desagrado la proposicion del señor Tarin.»

Pidió el primero la palabra en contra dicho señor Tarin, y al tiempo de concedérsela el señor Presidente no se hallaba ya en el congreso, por lo que la tuvo que usar el señor Pizarro.

Manifestó este último que en su concepto esta proposicion puede ser mas funesta que la del señor Tarin, que la responsabilidad de las consecuencias pesaria sobre las Córtes, y que si la aprobaban se creeria vulnerado en la inviolabilidad que le competia como diputado de la nacion. Entró despues en el exámen de la proposicion del señor Tarin, y dijo, que prescindiendo del razonamiento, habia una parte en ella muy digna de aprobarse cual era la que decia que debia procurarse por todos los medios posibles la conclusion de la guerra civil, y que en opinion de un diputado y honrado labrador no merecia el fallo y el castigo que se imponia con la aprobacion de la última proposicion.

El señor Domenech usando de la

palabra en pro, manifestó que la declaración que se pedía en la última proposición, era el uniforme sentir de todos los diputados, que respetaba la buena fé y patriotismo del señor Tarín y hacia justicia á sus intenciones, pero que dicho señor sin saberlo se habia presentado como instrumento inocente de nuestros comunes enemigos, cuyo objeto se reduce á que esta desgraciada nacion no llegue á constituirse jamas. Concluyó diciendo que era menester que las Cortes aprobase esta proposición para que pusiesen un sello de reprobación á la anterior.

El señor Caballero impugnó la proposición que se discutía, manifestando que era muy peligroso hacer semejante declaración.

El señor Vila dijo que apoyaba la proposición, pues las Cortes se ponían en su lugar con dicha declaración, que no atacaba en lo mas mínimo la inviolabilidad del diputado.

El señor Díez, aunque calificó la proposición del señor Tarín de destructora del orden social, manifestó que no debía aprobarse la que ocupaba al congreso, por que calificando la conducta del señor Tarín, se atentaba en parte contra su inviolabilidad.

El señor Olózaga hizo ver que la declaración de que se trataba era muy natural pues no tenia otro objeto que decir lo que efectivamente pasó en el ánimo de todos los diputados. Dijo por último que se invocaba sin razon á la inviolabilidad, y que por lo tanto debía aprobarse la proposición.

Se declaró el punto suficientemente discutido y procediéndose á votación nominal resultó aprobada la proposición por 101 votos contra 32.

Se levantó la sesión á las 4 de la tarde.

#### DIPUTACION PROVINCIAL de Canarias.

Sesion 11.<sup>a</sup>

10 de Abril de 1837.

Fue aprobada el acta anterior.

Acordóse que uniéndose al expediente respectivo pasara al Sr. Diputado Lopez Monteverde, un oficio del Exmo. Sr. Gefe superior político en que traslada el del Sr. Presidente de la comision mixta de division territorial del Reino, recordando el pronto despacho del informe que está pendiente sobre el particular, cuyo oficio mandó S. E. leer en la sesión del 13 del mes último: pues como la votación ha resultado empatada, es dicho Sr. Lopez quien segun la Ley debe dirimir la

discordia, por no haber asistido á aquellas votaciones.

Prosiguióse la discusión del dictamen de la comision en el expediente relativo á la libertad de la salazon del atun, que al efecto habia quedado sobre la mesa en la sesión de ayer: la comision esponia en su informe que por las razones y fundamentos que enumeraba se debía acceder á la pretension del Ayuntamiento y estincion del privilegio esclusivo de que en la actualidad goza D. Francisco Grasso, cuyo privilegio juzga la comision incompatible con las leyes vigentes de la materia; y despues de haberse conferenciado detenidamente sobre dicho dictamen se puso á votación y resultó desechado por los Sres Monteverde, Roig, Acedo, Meoqui, Intendente y Exmo. Sr. Gefe político y aprobado solo por el Sr. Martinez individuo de la Comision. El Sr. Mora se abstuvo de votar y en su consecuencia se acordó informar al Exmo. Sr. Gefe superior político que en concepto de la Diputación debe conservarse á D. Francisco Grasso en el privilegio que disfruta hasta la conclusion del tiempo porque fue concedido y en los mismos términos que en el se expresan.

La Diputación quedó enterada de que D. Segundo M. Carcos ha admitido la fiscalía de Imprentas para que fue nombrado.

(Se continuará.)

#### PRESUPUESTOS MUNICIPALES.

### Propios.

Sabemos que la Exma. Diputación provincial se halla actualmente ocupada del arreglo de presupuestos municipales; negocio es este de grave importancia y con el cual está intimamente enlazada la buena ó mala administración política de los pueblos, y no debe dudarse que la ilustración de nuestros Diputados Provinciales, fige con el acierto que hasta el dia han manifestado en en todas sus medidas, una de las que mas inmediatamente deben influir en la prosperidad del pais. El interesantísimo ramo de la instrucción primaria debe, sobre todo, recibir el impulso y protección que le es tan necesario como urgente, del arreglo de presupuestos; pues señalados los medios de cubrir esta obligación de

los presupuestos municipales se habrá ya removido el mas fuerte obstáculo que hasta el dia se opuso, á la organización de las escuelas primarias. Las secretarías de los ayuntamientos, servidas por personas aptas, desde que los cuerpos municipales tengan arbitrios para dotarlas, ofrecerán el medio de que estos cuerpos, puedan regularizar sus importantes tareas, y cumplir con la noble misión de procurar á sus pueblos, todo el bien que está encargada de proporcionar la administración.

Unida á la cuestión de presupuestos, se encuentra otra no menos interesante, que es la administración de los propios; y como presumimos que se trate tambien de ella, nos ha parecido podrian ser tal vez útiles, algunas observaciones que sobre este particular nos han ocurrido; y por lo mismo las esponemos á la consideración de nuestros dignos Diputados.

Sabido es que por el reparto que se ha hecho de los propios de cada isla entre sus pueblos respectivos, han correspondido á cada uno, mayor ó menor número de tributos, que unidos á los arbitrios que adopte cada Ayuntamiento para cubrir su presupuesto, deberán ser administrados por el cuerpo municipal, conforme á lo dispuesto por la ley de 3 de Febrero.

En las poblaciones donde por sus circunstancias de mayor instrucción, será facil hallar personas aptas á quienes cometer el encargo de Depositario de propios, y en las que, además, por la cantidad á que asciende el presupuesto, perciban aquellos depositarios un premio proporcionado para remunerar su trabajo, podrá esperarse que estos fondos sean recaudados y administrados con celo y regularidad; mas en las pequeñas poblaciones, en la aldeas donde la mayor parte de los mismos concejales no saben leer ni escribir, ¿como establecer una cuenta y razon bien ordenada? ¿como hallar persona que se haga cargo de ella? de toda impo-

sibilidad nos parece; y las fatales consecuencias que produciría el no tener presentes estos inconvenientes, para precaverlos por medio de algunas modificaciones en la administración de los propios de estos pequeños pueblos, las ha mostrado ya la experiencia, con lo que ha sucedido, y está aun sucediendo con los establecimientos de Pósitos; creemos, pues, que tales inconvenientes no se ocultarán á la ilustrada prevision de nuestros Diputados, y que procurarán alejar el riesgo que ellos ofrecen.

Aunque nuestra opinion, acerca de los medios para conseguir aquel fin, no sea de gran peso, nos atreveremos á emitirla, sencillamente expresada, por lo que pudiere valer.

Facultados los Ayuntamientos para nombrar sus depositarios no hay obstáculo legal para que pueda nombrarse un mismo sujeto por varios cuerpos municipales, y esta sola medida adoptada por la Exma. Diputación es en nuestro concepto suficiente para el objeto propuesto.

Nombrado un mismo Depositario por cuatro, seis ó mas pueblos de una comarca deberá hacerse cargo de la recaudacion de todos los productos de propios entendiéndose con encargados particulares que, bajo su responsabilidad, tenga en cada pueblo; y llevando su cuenta á cada ayuntamiento conforme á lo que esté mandado en los reglamentos vigentes; y circuladas al mismo tiempo, las instrucciones y modelos, de estados y cuentas; la contabilidad municipal, marchará con orden y regularidad, y se evitarán los innumerables entorpecimientos, que la ignorancia, en los pequeños pueblos, opone á la administración, con graves perjuicios de los intereses públicos.

## Comunicado.

Sres. Redactores del Atlante. Cuando vi en el núm 16 de su apreciable periódico anunciada

la impresion de las *Palabras de un Creyente* traducidas por un Ciudadano de Tenerife, extrañé altamente semejante anuncio, vista la confesion de fé indicada por el traductor, y sentí en el alma se publicase un escandalo tan inesperado en un sabio escritor como Mr. La Mennais, cuyo solo nombre era una alabanza. Afortunadamente llegó á mis manos el mismo dia que se anunció aquel folleto, la Gazeta del Gobierno que publicaba la refutacion de las *palabras de un Creyente* y la Enciclica de N. S. S. P. Gregorio XVI contra dicha obra, y al momento me apresuré á comunicarlo á Vs. como aparece en el 24 para que sirviera de contraveneno en caso de que viese la luz pública la traduccion de nuestro ciudadano. Entonces solo me limité á hacer una ligera reseña para llamar la atencion sobre un folleto que incita á la revelion y al republicanismo, sin atreverme á declamar contra las fatales máximas que se decia era la profesion de fé del sabio La Mennais: tal era el respeto que me merecia ese grande hombre, y la incertidumbre en que estaba de su miserable trastorno.

Pero desgraciadamente nos hemos cerciorado ya no del mérito, sino del extravagante complejo de errores revolucionarios que contiene la que se llama *obra original*, capaz de encender la tea de la rebelion para trastornar el orden público, infundir el menosprecio de las Magistrados, la infraccion de las leyes y la total destruccion, hasta en los cimientos, de las Potestades espiritual y temporal. Así lo manifiesta hasta la evidencia la *respuesta de un cristiano á las palabras de un creyente* del Abate Bautin cuya obrita traducida al castellano circula ya en esta Provincia, y por lo mismo imposibilita la publicacion de la primera siendo como es un furibundo ataque contra ambas potestades.

La lectura de la *respuesta un Cristiano* debe ser muy interesante á toda clase de perso-

nas, principalmente á los hombres públicos, y á los que desgraciadamente haya alucinado el pomposo aparato de imaginacion, de que se presenta acompañado el *creyente*, para exaltar al pueblo; los primeros se sentirán estimulados á redoblar su celo y vigilancia para hacer respetar las leyes y contener á los inquietos, los segundos se desengañarán de la falsedad de una doctrina, que está muy distante de contener palabras de un creyente cristiano; y todos se lastimarán del extravio espantoso de un sacerdote, sabio de primer orden, que habia asombrado á la Europa, y casi al mundo entero con sus luminosos escritos á favor de la Religion y del Estado. ¡Miseria humana! ¡Que de desacieros produce cuando alguna pasion nos domina! El que hubiese leído las obras del Abate La Mennais y tenga noticias de su conducta generosa y varonil en varios acontecimientos delicados que han hecho gran ruido en toda Europa, apenas podrá creer lo que ve con sus propios ojos en las *palabras de un creyente*. Es este un fenomeno asombroso, propio de un siglo tan fecundo en acontecimientos estraños, que jamas creyeron ver ni los amigos, ni los adversarios de La Mennais. Y ciertamente un eclesiástico, tenido no hace mucho tiempo por un apostol zeloso de la verdad, mirado como un instrumento de la Divina Providencia á favor de la Sociedad, como un hombre de quien dijo el S. P. Leon XII *cujus nomen instar summe laudis est*; como un sabio en fin de primer orden á quien odiaba todo impio y democrata, llegar á ser objeto del mas exaltado entusiasmo del furibundo republicano, cuyo causa defiende hasta el delirio, es una Metamorfosis que asombra y estremece al que lo medita.

Aun no he vuelto en mí de la sorpresa que me ha causado un extravio tan vergonzoso indigno de un sabio celebrado con entusiasmo, en todo el orbeliterario por sus producciones

religiosas y políticas, ni podia nadie sospechar igual desacierto en un ilustrado y virtuoso eclesiástico á quien no arredró todo el poder de la Francia para hacerle variar de doctrina, cuando exclamó en presencia de los jueces que le condenaron en 1836 «mi conciencia y el carácter sagrado de que me hallo revestido, me obliga á declarar ante el Tribunal, que permanesco firmemente adherido á todos los principios que he sostenido, es decir, á la enseñanza invariable de la cabeza de la Iglesia; que su fé es mi fé, su doctrina mi doctrina y que hasta el último suspiro de mi vida continuaré profesandola y defendiendola.» Para creer que el que así se espresa sea el mismo que dictó las *palabras de un creyente* es preciso suponer que la razon de ese grande hombre, ha padecido un desorden espantoso, pues sin él era incapaz de haber abortado una produccion muy indigna de su talento, y mucho mas de su carácter; es necesario confesar con M. Bautin que una pasion vehemente ha extraviado al mas vigoroso entendimiento del siglo; que el colmo de maldades que vió en su patria, y la arbitrariedad y despotismo de algunos Principes y Magistrados le exaltó extraordinariamente hasta fulminar las declamaciones mas violentas y crueles invectivas contra los Reyes, olvidando las preciosas máximas que en mil páginas de sus obras se hallan consignadas, y las palabras de fé y de caridad que nos enseña el cristianismo: solo así podia padecer su alma tan funesto trastorno, y dar un dia de gozo al impio y democrata, que creyendo haber obtenido un triunfo estable contra la Religion nos insulta irónicamente diciendo: aqui teneis el gran talento del siglo alistado en nuestros estandartes, y abandonando la causa de la Iglesia. Doloroso es por cierto tal insulto: pero nos consuela que la refutacion del *creyente* es sólida y completa; que todavía puede sacarse de sus mismas obras armas poderosas

que pulvericen sus errores: que las blasfemias y horrores que arroja su malhadado folleto, no es produccion de su noble corazon sino de un frenesi, y delirante entusiasmo: que en vano buscaremos en su libro el grande ingenio del Autor de la indiferencia, por que faltando en él la verdad y la Religion, no queda mas que abundancia de imagenes, sueños y visiones, á que no se puede dar importancia: sobre todo, el mayor consuelo que debe asistir al cristiano, y á todo literato juicioso es que aquella noble alma no ha de ser mucho tiempo juguete de su imaginacion exaltada, y que vuelto en sí, por un golpe luminoso de la divina gracia el que era reputado como representante del catolicismo, resarcirá con usura el escandalo que ha dado á la Europa, y enjugará con su arrepentimiento y católicos escritos las lagrimas de tantos amigos que lamentan su deslíz. Esta es mi esperanza, y creo no será defraudada cuando se unen tantos votos dirigidos al cielo á los del Pastor universal del cristianismo que los reclama en su sabia y piadosa Enciclica, que verán los lectores en la misma refutacion, ó que tal vez se imprimirá en este Periódico si lo juzgaren conveniente los Sres. Redactores. Entre tanto trasladaremos aqui un párrafo del prólogo de la traduccion castellana para desengaño de los que hubiesen dado acenso á la que se dice confesion de fé de M. La Mennais.

«Otras proposiciones, dice se sientan en el Prólogo, que por fundarse en supuestos falsos::: pueden conducir al lector á errores tan funestos como trascendentales. Sirvan de ejemplo las siguientes: *La Religion cristiana es una religion democrática y popular.* Si estas proposiciones son ciertas, segun el sentido en que parece entenderlas el traductor, es muy extraño que haya tantos fanáticos (como nos advierte el mismo) *persuadidos de que la Religion cristina se opone á las instituciones libres.*

Que existen tales fanáticos es un hecho notorio, y si alguno lo duda quedará convencido haciendo una observacion bien obvia por desgracia. Examine la conducta de los que con mayor afan anhelan por la mas estremada libertad politica, y hallará que no suelen ser los mas puntuales observadores de los deberes religiosos. ¡Cosa por cierto estraña, si la Religion cristiana es tan democrática y popular como se asegura, y si apareció en el mundo estableciendo la igualdad entre los hombres!

No hay duda en que uno de los inmensos beneficcion que debe el mundo á la predicacion y observancia de la ley evangelic.; fue la reforma de las costumbres, y el destierro de los usos barbaros de los pueblos gentiles y salvajes, estableciendo por medio de la santidad de sus doctrinas el principio de la fraternidad é igualdad de los hombres. ¿Pero que igualdad es esta? ¿Es por ventura la igualdad politica la igualdad ante las leyes humanas, la igualdad de condicion social? No por cierto. Estas materias no competen á la Religion cuyo objeto es puramente divino: á saber, la salvacion de las almas. La igualdad religiosa consiste en que los preceptos, las penas, los consuelos, las gracias los sacramentos son estensivos á todos los hombres, cualquiera que sea su gerarquia en el siglo, por que ante Dios no hay acepcion de personas, y la sangre de Jesucristo redimió del poder del infierno á todo el genero humano. Así la Religion cristiana no es democrática, aristocrática ni monárquica. Estas denominaciones se refieren á medios politicos de gobernar á los hombres en la tierra y el objeto esclusivo de la Religion es dirigirlos por la enseñanza y practica de todas las virtudes á su santificacion, y asegurarles la eterna bienaventuranza. A todos los generos de Gobierno se acomoda, y ninguno prefiere porque su máxima en este punto es la obediencia y sumision a las potestades, bajo cualquier forma que se hallen constituidas.”  
Abril 28 de 1837.—Un Suscriptor.